

## Consejería de Educación

**2206** RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2270/2009, de 18 de mayo, de la Consejera de Educación, de autorización al centro privado de Formación Profesional Específica “CEU-Instituto Superior de Estudios Profesionales”, de Madrid, para impartir con carácter experimental formación profesional a distancia.

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la autorización para impartir con carácter experimental formación profesional a distancia, al centro de Formación Profesional Específica “CEU-Instituto Superior de Estudios Profesionales”, con domicilio en la calle Pirineos, número 55, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2270/2009, de 18 de mayo, de la Consejera de Educación:

### Primero

Autorizar al centro privado de Formación Profesional Específica “CEU-Instituto Superior de Estudios Profesionales”, sito en la calle Pirineos, número 55, de Madrid, a impartir, a distancia y con carácter experimental, el ciclo formativo de grado superior de Audioprótesis, conforme la ordenación académica en vigor.

La capacidad máxima será determinada por la Consejería de Educación y la titularidad del centro, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Las enseñanzas de ciclos formativos de grado medio y superior autorizadas al centro en régimen presencial no sufren modificación.

### Segundo

La presente autorización, que se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos, surtirá efectos desde el inicio del curso 2008-2009 y mantendrá su vigencia en los términos establecidos en las cláusulas segunda y sexta del convenio.

### Tercero

Por el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital, realizará un seguimiento continuo de la ejecución del proyecto del que se informará periódicamente a las Direcciones Generales de Becas y Ayudas a la Educación y de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

### Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.174/09)

## Consejería de Educación

**2207** RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2271/2009, de 18 de mayo, de corrección de errores de la Orden 1692/2009, de 16 de abril, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Infantil “Ciudad Financiera SCH”, de Boadilla del Monte.

Advertido error en la referida Orden 1692/2009, de 16 de abril, de modificación de la autorización del centro docente privado “Ciudad Financiera SCH”, con domicilio en la Ciudad Financiera SCH, de Boadilla del Monte, se procede a su corrección.

En la parte dispositiva, punto segundo, no debe aparecer:

“La autorización de los centros de Oeste existentes en el recinto escolar no sufre modificación”.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/19.575/09)

## Consejería de Educación

**2208** RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2274/2009, de 18 de mayo, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada “Trasgos”, de Guadalix de la Sierra, por cambio de titularidad.

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de la escuela infantil privada denominada “Trasgos”, con domicilio en la calle Eras de Arriba, número 15, de Guadalix de la Sierra, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2274/2009, de la Consejera de Educación:

### Primero

Modificar la autorización por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada “Trasgos”, con domicilio en la calle Eras de Arriba, número 11, de Guadalix de la Sierra, número de código 28049328, que en lo sucesivo ostentará “Cein Trasgos, Sociedad Limitada”, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administración educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

### Segundo

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde la fecha de la presente Orden, no afecta al régimen de funcionamiento del centro, y se comunicará de oficio al Registro de centros a los efectos oportunos.

### Tercero

En el supuesto de que la nueva titularidad, que por la presente Orden se autoriza, prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

### Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.176/09)